



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0539-CU-2025
Piura, 17 de setiembre del 2025

VISTO

El Expediente N° 000061-4202-25-6, del 15.Set.2025, que presenta el Dr. Juan Carlos Eduardo Negro Balarezo, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Oficio N° 153-D. FDCCP-UNP-2025, del 30.Jun.2025, Oficio N° 0212 - AE-URH-UNP-2025, del 10.Jul.2025, Oficio N° 774-AR-URH-UNP-2025, del 17.Jul.2025, Oficio N° 2930-J-URH-UNP-2025, del 02.Jul.2025, Oficio N°1923-2025-OCAI-UNP, del 25.Jul.2025, Oficio N° 153-D. FDCCP-UNP-2025, del 30.Jun.2025, Oficio N° 229-D.-FDCCP-UNP-2025, del 15.Set.2025, Oficio N° 3679-R-UNP-2025, del 16.Set.2025

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03. Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13. Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que : "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 153-D. FDCCP-UNP-2025, del 30.Jun.2025, el Dr. Juan Carlos Eduardo Negro Balarezo, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, se dirige al señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, con la finalidad de, solicitar su Ratificación como Docente Nombrado Principal a Tiempo Completo de esta Facultad, en estricto cumplimiento del marco legal vigente y con sustento en los principios de meritocracia, continuidad académica y compromiso con el desarrollo institucional. Cabe precisar que, mediante Resolución del Consejo Universitario N.° 0285-CU-2018, de fecha 06 de junio del 2018, fue promovido a la categoría de Profesor Principal a Tiempo Completo, conforme a lo estipulado en el Reglamento de Ratificación y Promoción Docente de la UNP. Como es de su conocimiento, de conformidad con lo establecido en la Ley Universitaria N.° 30220, el Estatuto de nuestra universidad y el Reglamento de Evaluación y Ratificación Docente, los docentes nombrados están sujetos a procesos periódicos de evaluación para efectos de ratificación, los cuales permiten garantizar la calidad académica, el cumplimiento de los deberes inherentes al cargo, así como la contribución al desarrollo de la docencia, la investigación y la responsabilidad social universitaria. Bajo este contexto, solicita, se sirva disponer a través del Consejo Universitario se autorice el Proceso de Ratificación Docente del suscrito, conforme a las normas vigentes, en mérito a los resultados obtenidos, el cumplimiento de mis obligaciones académicas y la valoración institucional positiva que ha caracterizado mi desempeño;



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0539-CU-2025
Piura, 17 de setiembre del 2025

Que, a través del Oficio N° 0212 - AE-URH-UNP-2025, del 10.Jul.2025, el servidor administrativo Sr. Miguel Arturo Davies Castro, Especialista de la Unidad de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, en atención al documento manifiesta que, *el proceso de Ratificación docente es un procedimiento exclusivamente académico y tiene respaldo normativo y legal en el art. 84° de la Ley N° 30220, por ende corresponde a la Facultad pronunciarse sobre el tema; en ese sentido correspondería a la Unidad de Recursos Humanos proporcionar datos laborales del servidor docente: Juan Carlos Negro Balarezo Ostenta la categoría de Profesor Principal a Tiempo Completo, desde el 06 de junio de 2018, según lo dispuesto en la Resolución de Consejo Universitario N° 0285-CU-2018. Acumula en la categoría de Profesor Principal a Tiempo Completo siete (07) años, un (01) mes y cuatro (04) días, de servicios. Ostenta el Grado Académico de Doctor en Derecho y Ciencias Políticas, conferido por la Universidad Nacional de Piura el 18 de julio de 2014;*

Que, mediante Oficio N° 774-AR-URH-UNP-2025, del 17.Jul.2025, la Mag. Brenda Sofía Agurto Guarnizo, Jefe (e) del Área de Remuneraciones, de la Unidad de Recursos Humanos, señala que, *para efecto del proceso de ratificación del docente JUAN CARLOS NEGRO BALAREZO, esta dependencia informa que el docente perteneciente a la FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS se encuentra registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) como PROFESOR PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO con código N° 000649, plaza aprobada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) vigente en el presente ejercicio fiscal;*

Que, a través del Oficio N° 2930-J-URH-UNP-2025, del 02.Jul.2025, la Mgtr. Econ. Viviana Elizabeth Bustamante Palomino, Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos, eleva el citado expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, anexando los informes emitidos por el área de Escalafón y Remuneraciones con relación a la solicitud de Ratificación como Docente Nombrado Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, del docente Juan Carlos Negro Balarezo y continúe su proceso de acuerdo a las normas vigentes;

Que, a través del Oficio N°1923-2025-OCAI-UNP, del 25.Jul.2025, la Abg. Evelyn Maybeline Adrianzén Palacios, Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a lo solicitado por el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas señala de forma textual: "(...) Que, el Dr. JUAN CARLOS NEGRO BALAREZO, es un docente ordinario en la categoría de principal a Tiempo Completo y como consecuencia, en atención a lo previsto en el Art. 84 de la Ley Universitaria-Ley N°30220, así como de lo establecido en el Art. 3 y 8 del Reglamento de ratificación y promoción docente de la UNP (ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N°255-CU-2025 de fecha 08 de mayo de 2025); corresponde que al vencimiento del periodo de su nombramiento debe ser ratificado, siendo que para el caso de los docentes ordinarios principales dicho periodo vence a los 7 años de ser nombrado. En este sentido, corresponde al Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas proponer al Consejo Universitario de la Entidad la RATIFICACIÓN del Dr. JUAN CARLOS NEGRO BALAREZO, previa evaluación de sus méritos y conservando su categoría, así como el régimen de dedicación, cuando se produzca el vencimiento del periodo de su nombramiento que como se reitera, para el caso de los docentes ordinarios principales dicho periodo vence cada 7 años de ser nombrado";

Que, de conformidad con el Artículo 59.7 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, prescribe como atribuciones del Consejo Universitario: Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas, norma concordante con lo descrito en el artículo 174.12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura.

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prevé respecto de la Ratificación y Promoción docente:



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0539-CU-2025
Piura, 17 de setiembre del 2025

➤ **Art. 260.** Es obligación de las Facultades la evaluación permanente de su personal docente y para tal efecto se formulará un Reglamento específico que regulará tal proceso, el mismo que será aprobado por el Consejo Universitario. La evaluación debe comprender los siguientes indicadores:

- 260.1 Grados y Títulos.
- 260.2 Actualizaciones y capacitaciones.
- 260.3 Trabajos de Investigación.
- 260.4 Informes del Departamento.
- 260.5 Clase Magistral y Entrevista Personal.
- 260.6 Cargos directivos o de apoyo administrativo.
- 260.7 Elaboración de materiales de enseñanza.
- 260.8 Idiomas.
- 260.9 Asesoría a estudiantes.
- 260.10 Evaluación de los estudiantes.
- 260.11 Actividades de proyección social. El Reglamento de Ratificación y Promoción Docente señalará los porcentajes de cada indicador. No constituye indicadores de evaluación: tiempo de servicio, carga lectiva y cargos políticos.



Artículo 262. De la evaluación

La evaluación será íntegramente objetiva y se basará en los indicadores señalados en el artículo 260 del presente Estatuto, en acto al que el interesado deberá ser citado con la debida anticipación. La revisión, actualización y orden de legajo es responsabilidad del profesor evaluado.

Artículo 263. Del Proceso de Ratificación o Promoción Docente El proceso es público y se lleva a cabo por etapas, siendo las mismas de naturaleza preclusiva. Estas etapas son:

- 263.1 Evaluación del legajo personal
- 263.2 Clase magistral
- 263.3 Entrevista personal.

Reglamento de ratificación y promoción docente de la UNP, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 255-CU-2025 de fecha 08 de mayo de 2025, prevé.

Artículo 2°: Entiéndase por ratificación al proceso académico administrativo mediante el cual se reafirma el nombramiento del docente ordinario en su misma categoría y modalidad, por el mismo periodo por el cual fue nombrado, previa evaluación de sus méritos, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento. Para ser promovido, previamente debe haber sido ratificado.

Artículo 5: LA RATIFICACIÓN es obligatoria, y se realiza mediante evaluación personal en cada Facultad, AL VENCIMIENTO DEL PERIODO DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE EN CADA CATEGORÍA, teniendo en cuenta la categoría y modalidad que venía ostentando, previa evaluación de sus méritos y conservando su régimen de dedicación.

Artículo 8°: El proceso de evaluación para ratificación, promoción o ascenso docente previsto en el Art. N°84 de la Ley Universitaria y en el presente reglamento, lo llevarán a cabo todas las Facultades de la Universidad Nacional de Piura, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE CUMPLE EL TIEMPO PARA SU RATIFICACIÓN, y para ser promovidos o ascendidos a partir de que se genere la plaza vacante, dentro del año académico o del año fiscal, para lo cual el Decano solicitará al Sr. Rector de la Universidad Nacional de Piura, que emitan la respectiva resolución, autorizando dar inicio al concurso interno de promoción docente y EN EL CASO DE RATIFICACIÓN DOCENTE LO PODRÁ INICIAR EL CONSEJO DE FACULTAD. El proceso empezará con la evaluación de los profesores o docentes ordinarios en la categoría y modalidad de auxiliares, asociados y principales, para su respectiva ratificación y promoción docente, en la categoría y modalidad que corresponde y asiste.

Que, mediante Oficio N° 153-D. FDCCP-UNP-2025, del 30.Jun.2025, el Dr. Juan Carlos Eduardo Negro Balarezo, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, se dirige ante el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, en la cual solicita se sirva disponer a través del Consejo Universitario se autorice el Proceso de Ratificación Docente del suscrito, conforme a las normas vigentes, en mérito a los resultados obtenidos;





RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0539-CU-2025
Piura, 17 de setiembre del 2025

Que, a través del Oficio N° 229-D.-FDCCP-UNP-2025, del 15.Set.2025, el Dr. Juan Carlos Eduardo Negro Balarezo, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, pone de conocimiento al Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, que en Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas del 12.Set.2025, se aprobó el siguiente Acuerdo: "APROBAR LOS RESULTADOS DEL INFORME FINAL N° 002-2025- JCPRYPD-FDCCP-2025 DE FECHA 11.09.2025 QUE CONTIENEN LAS ACTAS: INSTALACION, REVISION DE LEGAJOS PERSONAL Y CLASE MAGISTRAL Y ENTREVISTA PERSONAL, EMITIDOS POR LOS MIEMBROS DE LA COMISION DE EVALUACION DOCENTE DEL PROCESO DE RATIFICACION DOCENTE 2025 DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS-UNP, APROBADO POR CONSEJO DE FACULTAD EN SESION ORDINARIA DEL 13 DE AGOSTO DEL 2025 CON LA FINALIDAD DE ELEVARLOS A CONSEJO UNIVERSITARIO PARA SU CORRESPONDIENTE RATIFICACION". Asimismo, Señor Rector, solicitamos disponga, a través de Secretaria General, que incorpore en agenda del próximo Consejo Universitario, el presente acuerdo;



Que, a través del Oficio N° 3679-R-UNP-2025, del 16.Set.2025, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, dispone a la Secretaria General de la UNP, incluir en agenda de Consejo Universitario el citado expediente;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe lo siguiente: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)"*. Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su **Sesión Extraordinaria N°16 del 17 de setiembre del 2025** y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales y con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, el acuerdo de Consejo de Facultad de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura, de Sesión Ordinaria de fecha 12.Set.2025, que a la letra señala:

"APROBAR LOS RESULTADOS DEL INFORME FINAL N° 002-2025- JCPRYPD-FDCCP-2025 DE FECHA 11.09.2025 QUE CONTIENEN LAS ACTAS: INSTALACION, REVISION DE LEGAJOS PERSONAL Y CLASE MAGISTRAL Y ENTREVISTA PERSONAL, EMITIDOS POR LOS MIEMBROS DE LA COMISION DE EVALUACION DOCENTE DEL PROCESO DE RATIFICACION DOCENTE 2025 DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS-UNP, APROBADO POR CONSEJO DE FACULTAD EN SESION





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0539-CU-2025
Piura, 17 de setiembre del 2025

ORDINARIA DEL 13 DE AGOSTO DEL 2025 CON LA FINALIDAD DE ELEVARLOS A CONSEJO UNIVERSITARIO PARA SU CORRESPONDIENTE RATIFICACION".

ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR, al docente adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura, según como se indica:

N°	Apellidos y Nombres	Categoría /Modalidad	Puntaje
01	DR. JUAN CARLOS EDUARDO NEGRO BALAREZO	Profesor Principal a Tiempo Completo	93.1

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución, a la parte interesada, y Órganos competentes y disponga las acciones administrativas necesarias para la Ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR, VRA,VRI,OCI,OPYPPTO,URH, FDDYCCPP, OCAJ, INTERESADOS (3), ARCHIVO(02)
13 copias/ VAGV



Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Enrique Ramiro Caceres Flórez
RECTOR (e)